

QUIEBRA LA ASEGURADORA “INEAS”

Los asegurados quedan desprotegidos al no poder acudir al Consorcio de Compensación de Seguros.

El taller deberá reclamar el pago de la factura directamente al cliente.

Mediante resolución del Tribunal de Justicia de Ámsterdam, de 24 de junio de 2010, y a solicitud de la autoridad supervisora, De Nederlandsche Bank (Banco Central holandés), se intervino, por un déficit de 11,7 millones, a la compañía aseguradora **INTERNATIONAL INSURANCE CORPORATION (IIC) NV**, conocida comercialmente como INEAS, la cual operaba únicamente por Internet (www.ineas.es), bajo el régimen legal de “libre prestación de servicios”, es decir, sin poseer oficinas u sucursales en España.

En consecuencia, el 4 de agosto el Tribunal de Justicia neerlandés autorizó **cancelar las pólizas de seguro de coche de la compañía con fecha de efecto 31 de agosto de 2010.**

Lo perjudicial del asunto es que la Dirección General de Seguros y el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS) no están legalmente autorizados para llevar a cabo la liquidación de entidades aseguradoras insolventes de nacionalidad distinta a la española. Así, el asegurado y el tercero perjudicado no pueden acudir al Consorcio para que les abone los créditos que tienen a su favor frente a INEAS.

No obstante, el Consorcio se ha comprometido a intervenir como mediador.

Deberán esperar a que se tramite la liquidación. El orden de pago es el establecido por la normativa holandesa: 1º) daños corporales con pagos periódicos, 2º) daños corporales con un pago único, 3º) daños materiales, 4º) la restitución de la prima (para aquellos que pagaron para un periodo posterior al 31 de agosto de 2010), 5º) Hacienda, y por último, 6º) acreedores comerciales.

Por lo que respecta a los “daños propios”, aunque hayan sido contratados por el asegurado, quedarán sin cobertura. A diferencia de Países Bajos, Alemania y Francia, en España no existe un Fondo de Garantía para abonar a los asegurados de INEAS las indemnizaciones correspondientes a los “daños propios”.

¿Cómo afecta al Taller?

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN - MODELOS

Por todo lo expuesto, aquellos talleres que estén llevando a cabo trabajos, la factura de los cuales, debe responder la compañía de seguros INEAS, deberán reclamar el pago a los clientes.

Como expone la propia compañía en su web, los asegurados, deberán asumir las facturas de reparación a los talleres y, posteriormente, reclamarlas a la compañía.

Desde el Gremio recomendamos el siguiente **protocolo de actuación** según la situación concreta:

- **Trabajos no iniciados aún (Modelo 1):** Informar al cliente que la póliza de INEAS que nos presenta ha sido cancelada, con lo cual si autoriza al taller para iniciar la reparación, será él, y no la compañía, quien abone la factura. Así, la hoja de depósito, orden de reparación, presupuesto y factura, se rellenará únicamente con los datos del cliente, SIN hacer mención a número de póliza alguno, o sino, hacer firmar al cliente

documento acreditativo de que se le informa de la situación de su compañía de seguros INEAS, y que en consecuencia asume el pago en que derive el trabajo prestado por el taller.

- **Trabajos iniciados (Modelo 2):** Parar los trabajos efectuados. Informar al cliente –de forma escrita - que la póliza de INEAS que se nos presentó ha sido cancelada por lo que la compañía aseguradora no abonará la factura. Informar del estado de los trabajos efectuados y requerirle a fin de que:
 - o Bien, cancele la orden de trabajo iniciada, abonando el importe correspondiente a los trabajos efectuados hasta el momento.
 - o Bien, autorice expresamente al taller a continuar los trabajos encargados y se comprometa a abonar la factura que se derive.
- **Trabajos acabados pero no cobrados (Modelo 3):** Informar al cliente de forma escrita y por medio que acredite el contenido y el recibo (p.e. burofax, fax, email, etc.) que la póliza de INEAS que se nos presentó ha sido cancelada por lo que la compañía aseguradora no abonará la factura. En consecuencia se procede a reclamarle al cliente directamente y de forma fehaciente el importe de la factura.

¿Cómo afecta al Asegurado? RECOMENDACIONES AL ASEGURADO

El siguiente apartado contiene información orientativa destinado a:

- Profesional o taller que tenga suscrita póliza de seguros de automóvil con la compañía INEAS y por tanto tenga la condición de asegurado.
- Profesional o taller que quiera dar un asesoramiento u orientación a clientes que tengan suscrita póliza de seguros de automóvil con la compañía INEAS y por tanto tenga la condición de asegurado.

La desprotección al asegurado ha puesto de evidencia las carencia a nivel comunitario de una norma que equipare la normativa nacional en este sentido. Al no operar el Consorcio de Compensación de Seguros, tendría que responsabilizarse el supervisor de seguros holandés, pero en este caso, según su normativa, no cubre asegurados de otros países.

No obstante, la legislación sí prevé, que una compañía de un estado miembro de la Unión Europea que tiene libertad para operar y ofrecer servicios en otro estado debe nombrar a un **representante** para tramitar los partes, y en España dicho representante es **JUAN A. CALZADO, Comisariado de Averías, S.A.** con domicilio social en Avenida Diagonal, 622 (08021 – Barcelona), que opera como intermediario entre los administradores y la compañía holandesa.

Actuaciones recomendables para los asegurados:

A) Cuota pagada y no consumida.

Los consumidores/asegurados que hayan pagado la prima más allá del 31 de agosto de 2010 **tienen derecho a solicitar la devolución de la parte de la misma no consumida**. En ese sentido, las asociaciones de consumidores recomiendan a los consumidores que no esperen a que el juzgado holandés les notifique su condición de acreedores.

Deben enviar – tanto a INEAS como al representante en España - por un medio que acredite el contenido y el recibo (fax, e-mail, burofax, etc.) carta reclamando la devolución de la parte de prima pagada y no consumida.

B) Contratar nuevo seguro.

Es importante, contratar una nueva póliza de seguro con otra compañía que opere en España para no quedar desprotegido ante cualquier imprevisto y cumplir con la obligación legal de tener seguro de responsabilidad civil obligatorio.

A la hora de contratar un nuevo seguro, el consumidor debe exigir que le garanticen por escrito que no va a haber problemas con la concurrencia de las pólizas, es decir que en la nueva compañía donde se asegure se van a hacer cargo íntegramente del siniestro independientemente de que luego puedan ellos repetir la parte correspondiente frente a Ineas.

Asimismo, se recomienda no contratar el seguro con las compañías que Ineas proponga "con la excusa de que es la única forma de conservar las bonificaciones", y se advierte de que deben presionar a la aseguradora para que emita un **certificado en el que conste la no siniestralidad del conductor o la antigüedad del mismo**.

Direcciones y links de interés	
Consorcio de Compensación de Seguros	http://www.consorseguros.es/web/guest/31
Internacional Insurance Corporation N.V.	http://www.ineas.es/seguros/
Organización de Consumidores y Usuarios	http://www.ocu.org/

Para mayor información puede contactar con el Gremio a través de:

Tel. 93.451.66.67 Fax 93.323.28.36 email: administración@gremibcn.com

Pl. Dr. Letamendi, 37, 6º, Barcelona (C.P. 08007)